

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

MINUTA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día siete de noviembre de dos mil once, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Mtra. Yolanda Columba León Manríquez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas, Mtro. Néstor Vargas Solano y el Lic. Fernando José Díaz Naranjo; así como del Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Secretario Técnico de la presente Comisión, para llevar a cabo la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año dos mil once. Se hace constar la presencia como invitados a la sesión del Lic. Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral y del Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Primeramente y de conformidad con la fracción IV del artículo 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos, pasó lista de asistencia a los integrantes de dicha instancia, y verificó la presencia de los tres integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En consecuencia, en términos de la fracción V del artículo 45 del referido Reglamento, se declaró la existencia del quórum a que se refieren los artículos 55 y 56, párrafo primero, en relación con el 40, fracciones I y II del ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año dos mil once.

Posteriormente, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario Técnico dio lectura al orden del día, mismo que sometió a la consideración de sus integrantes:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Minuta correspondientes a la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el 19 de octubre del año en curso; así como de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 26 del mismo mes y año.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se determina la procedencia o no de la adopción de medidas cautelares en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en la resolución TEDF-JEL-045/2011, en el expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PE/009/2011.

El Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos propuso el retiro del punto número uno, en atención a lo dispuesto por el Artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal.

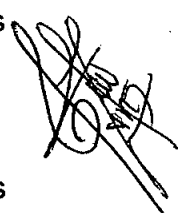
Al no haber más comentarios al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el orden del día que a continuación se describe:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se determina la procedencia o no de la adopción de medidas cautelares en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en la resolución TEDF-JEL-045/2011, en el expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PE/009/2011.

Acto seguido, la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez, Presidenta de la Comisión, sometió a la consideración de los integrantes de este órgano colegiado el primer punto del orden del día.

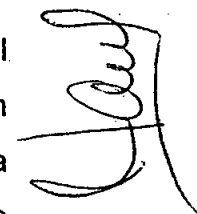
El Lic. Bernardo Valle Monroy propuso que los cuadros que se incluyen en el anteproyecto de acuerdo, en los que se describe la propaganda, sólo se muestren en

una ocasión; asimismo, planteó que en el punto de acuerdo SEGUNDO se incluya el cumplimiento forzoso que, en caso que de no se retire la propaganda, se solicitará a la autoridad administrativa competente para que se realice dicho retiro; también propuso la eliminación del punto de acuerdo TERCERO, en donde se habla de la agravante, y sugirió que esa parte se incluya en los Considerandos. Finalmente, planteó la modificación en la redacción del apartado que habla de las medidas cautelares en actos anticipados de precampaña o campaña.

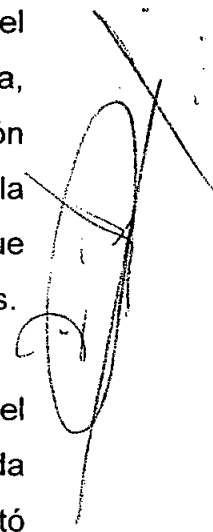


El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano mencionó que tenía varias observaciones de forma al documento en alusión, las cuales entregaría a la Secretaría Técnica de la Comisión.

Indicó que en el anteproyecto de acuerdo no está claramente establecido cuál es el derecho que se pretende tutelar, ni se ponderan los valores y bienes jurídicos en conflicto, ni se justifica la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de las medidas a adoptar. Comentó que en el documento de mérito no se encuentran los elementos de análisis por los cuales se llega a la conclusión de decretar las medidas cautelares; por lo que solicitó que el anteproyecto de acuerdo se funde y motive conforme a lo siguiente: a) la probable existencia de un derecho del cual se pide la tutela en el proceso; b) el temor fundado de que mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho, necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama; c) la irreparabilidad de la afectación y d) la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida. Sugirió que se abundara en esos aspectos, para que se justifique el decreto de medidas cautelares.



Señaló que no se oponía a la adopción de medidas cautelares, pero que en el documento en mención no se funda y motiva el porqué se considera que la propaganda desplegada por los cuatro individuos señalados es de carácter gubernamental. Citó como ejemplo el caso del Secretario de Turismo, ya que en ningún momento se hace alusión a la Secretaría de Turismo en el documento de mérito; manifestó que en ese caso concreto, lo idóneo hubiera sido hacer un análisis detallado con el manual de



identidad de la Secretaría de Turismo, para determinar si es o no es propaganda gubernamental o institucional.

Por lo anterior, comentó que no acompañaría el anteproyecto de acuerdo, pero sugirió que la fundamentación y motivación del mismo se apoyara en algunas tesis de jurisprudencia, como por ejemplo la identificada con la clave RAP69 del año 2009, en la que se menciona cómo los servidores públicos aprovechan su posición para promocionarse.

El Lic. José Rico Espinosa comentó que el anteproyecto de acuerdo se enfoca a dar cumplimiento a los términos de la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF). Mencionó que a pesar de que no se compartían algunos criterios utilizados por el Tribunal, el documento a considerar simplemente da cuenta de lo expuesto por el órgano jurisdiccional y pretende dar respuesta a lo mandado.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano mencionó que en el anteproyecto de acuerdo se le debe dar a los presuntos responsables la calidad de servidores públicos y no de ciudadanos, como se aprecia a lo largo del documento, ya que de lo contrario lo único que se logra es anular la posible intención de las medidas cautelares que se pretenden establecer. Por lo anterior, sugirió que se ordene a los servidores públicos involucrados que retiren toda la propaganda desplegada en el Distrito Federal.

El Lic. José Rico Espinosa señaló que si en el documento aludido se plantean ciertos términos, es porque el propio Tribunal hace señalamientos específicos de que en caso de que desacaten las instrucciones y no se retire la propaganda, será tomado como un agravante para los efectos de la imposición y la determinación de posibles sanciones.

El Lic. Bernardo Valle Monroy recordó que en relación con el tema de las agravantes, había propuesto la eliminación del punto de acuerdo TERCERO para que sólo permaneciera en la parte considerativa. Señaló que respecto al caso de Mario Delgado, él mismo ha presentado dos escritos donde manifiesta su intención de deslindarse de la

propaganda que aparece en la Ciudad de México, y que hasta el momento no ha habido por parte del IEDF un acto de autoridad que determine si procede o no dicho deslinde, por lo que consideró que dicha situación será parte del estudio de fondo que se realice al momento de emitir la resolución definitiva. Manifestó que el anteproyecto de acuerdo atiende lo que ordena el TEDF, aunque sugirió incorporar todos los elementos posibles con los que se cuente.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez consideró importante fortalecer la argumentación a partir de lo que señala el artículo 13 del Reglamento para el trámite, sustanciación y dictamen de los procedimientos administrativos sancionadores, en sus fracciones II, III y IV.

El Lic. José Rico Espinosa aclaró que con relación a Alejandro Rojas Díaz Durán, sí existe propaganda de dicho servidor público.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano comentó que en su opinión el mandato de la resolución del TEDF es que se resuelva sobre la procedencia o no de las medidas cautelares. Desde su perspectiva no está ordenando decretar las medidas cautelares. Y en el supuesto de que la Comisión declare la procedencia de medidas precautorias, comentó que la motivación y la fundamentación del anteproyecto de acuerdo en mención no es la más adecuada, y que se deben tomar los precedentes que las autoridades jurisdiccionales han sentado.

Mencionó que de acuerdo a lo expresado en el anteproyecto de acuerdo, se estaría afectando probablemente algo que es irreparable, ya que son posibles afectaciones a la libertad de expresión, que es una garantía individual y un derecho humano. En consecuencia, si la autoridad afecta a este tipo de derechos subjetivos que tienen los individuos, no se está actuando de la mejor manera.

Por otro lado, el Consejero Electoral Néstor Vargas Solano señaló que el anteproyecto de acuerdo que le fue turnado carecía de algunos datos en las páginas.

El Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos comentó que se realizó la Convocatoria a la presente sesión con el documento que hizo llegar la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y que si éste contenía omisiones, éstas serían subsanadas por la propia Unidad.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez solicitó que se mencionaran las adiciones que se hicieron al documento, para no estar analizando documentos incompletos. En este sentido, propuso un breve receso en la sesión para que se plasmaran todas las adiciones al documento de mérito.

Por otro lado, también solicitó que dentro del anteproyecto de acuerdo se elimine la transcripción literal de la resolución del TEDF.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano comentó que era preocupante el hecho de que se tengan anteproyectos incompletos, ya que no era lo adecuado y no era lo más pulcro en materia jurídica. Manifestó que en todo caso se hubiera entregado una versión actualizada, en donde ya no estuvieran los vacíos que había en el documento con el que se convocó.

El Lic. José Rico Espinosa comentó que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos estaría muy atenta para que situaciones de esta índole no se repitieran de nueva cuenta.

La Consejera Electoral Yolanda C. León Manríquez reiteró su propuesta de declarar un receso para poder tener el anteproyecto de acuerdo completo.

El Consejero Electoral Fernando J. Díaz Naranjo también consideró que era preocupante que se tengan documentos incompletos. Sin embargo, no consideró necesario declarar un receso para la presente sesión.

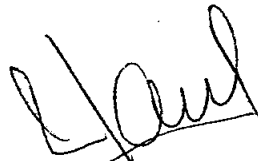
Así las cosas, con los votos en contra de los Consejeros Electorales Néstor Vargas Solano y Fernando J. Díaz Naranjo, y el voto a favor de la Consejera Electoral Yolanda

C. León Manríquez, no se aprobó declarar la suspensión de la presente sesión de la Comisión de Asociaciones Políticas.

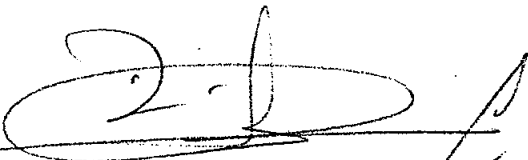
Al no haber comentarios adicionales respecto de este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 15ª.Ext.1.11.11 Se aprueba, con los votos a favor de los Consejeros Electorales Yolanda C. León Manríquez y Fernando J. Díaz Naranjo, y el voto en contra del Consejero Electoral Néstor Vargas Solano, el Proyecto de Acuerdo por el que se determina la procedencia o no de la adopción de medidas cautelares en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en la resolución TEDF-JEL-045/2011, en el expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PE/009/2011; con las observaciones realizadas por la Presidencia de la Comisión, el Consejero Electoral Néstor Vargas Solano y la Secretaría Ejecutiva.

Al no haber más comentarios ni otro asunto que tratar y siendo las quince horas con treinta y tres minutos del día siete de noviembre de dos mil once, se dio por concluida la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil once.



YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión de Asociaciones Políticas



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas



NÉSTOR VARGAS SOLANO
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas